



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **050** -2019-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **29 MAR. 2019**

VISTOS:

El proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 1078 de fecha 26/03/2019, el Oficio N° 001-2019-GRAP/CS/LP -01-2019 de fecha 26/03/2019, la Resolución Gerencial General Regional N° 041-2019-GR.APURIMAC/GG. de fecha 14/03/2019, el Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" de fecha 14/03/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/12/2018, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 082-2018-GR/APURIMAC/GRI., que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I – 1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO, PS I-2: CHUÑOBUACHO DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", por el presupuesto total de S/. 19'948,630.11 soles, para su ejecución por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 14/03/2019, suscribió el Formato N° 02 - "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", mediante el cual aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 001-2019-GRAP (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de obra, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I – 1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO; PS I-2: CHUÑOBUACHO DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", por el valor referencial de S/. 16'235,193.80 soles, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 14/03/2019, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 041-2019-GR.APURIMAC/GG., que designa el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 001-2019-GRAP (Primera Convocatoria)**, para la contratación de la ejecución de obra, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I – 1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA,**

Página 1 de 4





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO; PS I-2: CHUÑOBUACHO DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, integrado por 06 miembros (03 Titulares y 03 Suplentes);

Que, en atención a los antecedentes documentales, el Acta de Instalación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 001-2019-GRAP (Primera Convocatoria)** de fecha 18/03/2019 y lo dispuesto por la normativa de contrataciones del estado; el Presidente del Comité de Selección, en fecha 26/03/2019, remitió al Gerente General Regional, el Oficio N° 001-2019-GRAP/CS/LP-01-2019 documento mediante el cual, solicita la aprobación de bases del procedimiento de selección **Licitación Pública N° 001-2019-GRAP (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de obra, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I – 1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO; PS I-2: CHUÑOBUACHO DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, que contiene 284 folios y los requisitos exigidos por los artículos 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, esta Gerencia General Regional, conforme a sus facultades delegadas, dispuso mediante proveído administrativo gerencial se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la normativa de contrataciones del estado que a continuación se detalla:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado mediante D.L. N° 1444, regula en sus artículos: **Artículo 21°** sobre procedimientos de selección y refiere que: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos son previstas en el reglamento". **Artículo 22°** sobre licitación pública y concurso público y refiere que: "22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF., establece y regula en sus artículos: **Artículo 47°**, sobre documentos del procedimiento de selección y refiere que: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...). 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad". **Artículo 48°**, sobre contenido mínimo de los documentos del procedimiento y refiere que: "48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



050

Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda (...);

Al respecto, del análisis de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se advierte que, en principio que el Comité de selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, selección según corresponda, no aprueba las bases, de acuerdo con el artículo 47° del Reglamento, elabora las bases y la eleva a la Autoridad competente para su aprobación y solo así, luego de aprobada, se dispone la realización de la convocatoria;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, delegó a la Gerencia General Regional, la facultad y atribución de realizar mediante resolución y/u otro documento, que contenga el acto administrativo de aprobación de las bases de los procedimientos de selección según corresponda, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Al respecto, es necesario señalar que esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, teniendo en consideración los fundamentos de hecho y derecho expuestos, es necesario formalizar mediante acto resolutivo, la aprobación de Bases del Procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 001-2019-GRAP (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de obra, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I – 1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO; PS I-2: CHUÑOBUACHO DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**. De conformidad a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, teniendo en consideración lo establecido por el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, procédase a la publicación en el SEACE y en el Portal Institucional de la Entidad, la aprobación de las bases del presente procedimiento de selección, conforme se establece en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva que emita el OSCE;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



050

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2019-GRAP (Primera Convocatoria), para la ejecución de obra, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I – 1: CURANCO, MUTKANI, LLANACOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO; PS I-2: CHUÑOBUACHO DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, bajo el sistema de contratación a suma alzada, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité de Selección designado para el presente procedimiento, el cumplimiento de la presente resolución conforme a su competencia, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en el SEACE y la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la normativa de Contrataciones del Estado, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Selección; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, y demás sistemas administrativos que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



CPC JAIME BARNETT PALOMINO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JBP/GG.
EMLI/DRAJ.

Página 4 de 4

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@regionapurimac.gob.pe

